

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto N° 247/23/GCABA y el Expediente N° 623/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 170/23 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 24/23 para la contratación de **"Espacio para la participación de esta Defensoría en la 48° feria del Libro de Buenos Aires"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 13 de noviembre de 2023 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución N° 170/23, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **Fundación El Libro**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **FUNDACIÓN EL LIBRO** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: doce millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis con 00/ 100 centavos, (\$ 12.298.896,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa N° 24/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación de **“Espacio para la participación de esta Defensoría en la 48° feria del Libro de Buenos Aires”** al siguiente oferente: **FUNDACIÓN EL LIBRO** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: doce millones

doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis con 00/ 100 centavos,
(\$ 12.298.896,00)

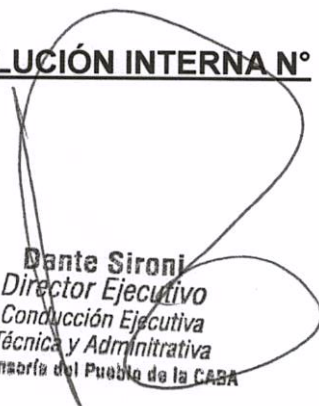
Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.
Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 214/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA



de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N. 17333 y en el artículo 101 de la Ley N. 17334, se declara que el acto administrativo impugnado es inoponible y no genera efectos jurídicos.

En consecuencia, se declara la inoponibilidad del acto administrativo impugnado.

En atención a lo anterior, se declara la inoponibilidad del acto administrativo impugnado.

Artículo 5.º: Registrar públicamente en el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires por (m) día y en el día de la expedición del presente el presente acto administrativo de acuerdo a lo normado en el artículo 100 de la Ley N. 17333 y en el artículo 101 de la Ley N. 17334.

Comandante en Jefe

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N. 2143

Director General
 Dirección General de Asesoría Jurídica
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 República Argentina